# RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026

## "POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"

En uso de las facultades legales conferidas por los Decretos distritales 153 del 21 de abril de 2010 y 374 de 2019, así como aquellas otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015

**LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

**NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 70 y 71 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promover las manifestaciones culturales como fundamento de la identidad nacional y territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de coordinación y articulación entre las entidades públicas.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En aplicación de dicho marco normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria pueden aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias, metas institucionales y proyectos de inversión asociados al fortalecimiento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo en la localidad.

Que en el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 estableció que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, el artículo 5 del citado Acuerdo determina que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

Que por su parte, el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025, dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que en concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en el marco del Plan de Desarrollo Local "Redescubriendo el Corazón de Bogotá: La Candelaria Camina Segura 2025-2028", prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos, patrimoniales, creativos, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" y las disposiciones establecidas para la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y creativo, así como para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, activación de distritos creativos, fomento a agentes culturales y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Que durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado convenios interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

Que en este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, expidió la circular CONFIS No. 4 de 2025, y de conformidad con los artículos 317 y 318 del Decretó Distrital 645 de 2025, expidió la circular CONFIS No 2 de 2026, mediante la

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Que para el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial, la preservación del patrimonio y el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo de la localidad.

Que de acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Navidad y Distritos Creativos, por un valor total de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000), distribuidos así: SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000) para el componente Navidad y CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) para el componente Distritos Creativos.

Que los valores presentados incluyen IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes financieros y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Que la presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural, patrimonial, creativa y comunitaria de la localidad de La Candelaria mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, la promoción de expresiones artísticas locales, la apropiación cultural del territorio y la dinamización del Distrito Creativo Candelaria – Santa Fe, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia, el bienestar ciudadano y la consolidación del centro histórico de Bogotá como escenario cultural estratégico de la ciudad.

Que en este sentido, el convenio contempla el desarrollo de componentes diferenciados, cuya información técnica, operativa, presupuestal y metodológica se encuentra detallada en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso. La ejecución de cada componente deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables, los mecanismos de ejecución y los soportes que acrediten la adecuada destinación de los recursos.

Que el componente Navidad contempla el desarrollo de actividades culturales y artísticas orientadas a la circulación artística, la activación de espacios públicos y la generación de

escenarios de encuentro ciudadano mediante programación cultural, participación de artistas y procesos culturales del territorio, y realización de actividades de alto impacto durante la temporada navideña. Para la vigencia 2026, este componente proyecta el desarrollo de una programación integral en la localidad de La Candelaria, que incluye un (01) espectáculo de gran formato en la Plaza de Bolívar, cuatro (04) Noches Mágicas en barrios de la localidad y demás actividades asociadas como el Concurso Literario de BiblioRed.

Que para la vigencia 2026, la continuidad del componente Navidad en La Candelaria resulta necesaria para consolidar el corazón histórico de Bogotá como gran escenario navideño de la ciudad, fortalecer la descentralización y apropiación de la oferta cultural, ampliar el acceso de la ciudadanía a experiencias artísticas de calidad, dinamizar el espacio público y promover la participación de artistas, agrupaciones y procesos culturales del territorio. Así mismo, el componente permite contribuir al cumplimiento de la meta local asociada a la realización de eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

Que de manera complementaria, el componente Distritos Creativos busca fortalecer el ecosistema cultural y creativo del Distrito Creativo Candelaria – Santa Fe, territorio estratégico para el desarrollo cultural de Bogotá por la concentración de equipamientos culturales, museos, espacios de circulación artística, actividades económicas asociadas a las industrias culturales y creativas, y dinámicas urbanas que lo consolidan como un nodo relevante para la vida cultural, patrimonial y creativa de la ciudad.

Que no obstante, este territorio enfrenta desafíos relacionados con la articulación entre agentes, la circulación de públicos, la apropiación cultural del espacio público, la sostenibilidad de procesos culturales y la consolidación de dinámicas de activación territorial. Por ello, resulta necesario promover estrategias que permitan fortalecer redes de colaboración entre actores culturales, comunitarios, comerciales e institucionales presentes en el territorio, impulsando acciones que contribuyan a la activación cultural, la apropiación territorial y la generación de procesos colaborativos orientados a responder a necesidades y oportunidades identificadas conjuntamente por los agentes del Distrito Creativo.

Que en concordancia con la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" y la estrategia de Distritos Creativos de la SCRD, el componente propone el desarrollo de una Invitación Cultural bajo la metodología de Proyectos en Red, orientada a promover soluciones colaborativas frente a retos territoriales previamente identificados. Esta metodología permite fortalecer la articulación entre agentes culturales, organizaciones, colectivos, espacios culturales y actores del territorio,

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

promoviendo programación cultural, circulación, apropiación del espacio público, visibilización de agentes culturales y fortalecimiento de redes de trabajo.

Que adicionalmente, la localidad de La Candelaria cuenta con una alta concentración de museos, equipamientos culturales y espacios patrimoniales que constituyen nodos estratégicos para la circulación cultural, la apropiación comunitaria y el diálogo entre patrimonio, creación contemporánea y espacio público. En este sentido, la inclusión de un reto enfocado en la Red de Museos se justifica en la necesidad de conectar estas instituciones con el tejido comunitario de la localidad, propiciando ejercicios de co-creación, mediación, circulación de nuevos públicos y activación de franjas horarias extendidas, en beneficio del ecosistema cultural y creativo del Distrito Creativo Candelaria – Santa Fe.

Que la implementación del componente Distritos Creativos permitirá promover ejercicios de activación territorial, fortalecer las capacidades de articulación y trabajo colaborativo entre agentes culturales, visibilizar procesos y actores del territorio, dinamizar la circulación cultural y consolidar al Distrito Creativo Candelaria – Santa Fe como un espacio estratégico para la cultura, la creatividad, la innovación, el patrimonio y el encuentro ciudadano en Bogotá.

Que de otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria tiene a su cargo la administración e inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de impacto social en la localidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de dinámicas culturales, patrimoniales y creativas propias del territorio.

Que en atención a lo anterior, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, con el propósito de fortalecer los procesos culturales, artísticos, patrimoniales, creativos y comunitarios de la localidad, mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística local, activar el espacio público, consolidar el Distrito Creativo Candelaria – Santa Fe y generar escenarios de encuentro ciudadano y transformación social.

Que finalmente, en virtud de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, se advierte la necesidad de generar una articulación y colaboración institucional entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos

culturales, comunitarios, creativos, patrimoniales y de apropiación territorial de la localidad, mediante el desarrollo de estrategias orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística, activar el Distrito Creativo Candelaria – Santa Fe y contribuir al cumplimiento de las metas y proyectos de inversión asociados al Plan de Desarrollo Local y al Plan Distrital de Desarrollo.

Que en consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional, la optimización de capacidades técnicas y administrativas entre las entidades participantes, así como la correcta ejecución de los recursos públicos asignados, de acuerdo con las líneas de inversión, metas, actividades, productos y componentes definidos en el Anexo Técnico, garantizando la correspondencia entre los recursos aportados, los proyectos de inversión asociados y la ejecución de las actividades previstas para la vigencia correspondiente.

Que el valor estimado del presente convenio asciende a la suma de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 7.058.617.414)**, correspondiente a los aportes en dinero que realizará el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y a los aportes en especie que realizará la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, de conformidad con el anexo técnico y los documentos que soportan la valoración de los aportes.

Que como parte integral del expediente del convenio deberá incorporarse el documento técnico, financiero o soporte correspondiente mediante el cual se realizó el análisis para la determinación del valor del convenio, incluyendo la distribución de los recursos por componente, la fuente de financiación, los aportes de cada entidad y la valoración del aporte en especie de la SCRD.

## APORTE POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria aportará en dinero la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000)**, recursos que serán ejecutados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, conforme a la destinación específica prevista en el anexo técnico.

Que los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se distribuyen por componente de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

| Componente | INDICADOR DE PRODUCTO | PROYECTO DE INVERSIÓN FDL | META | Recurso FDL |
|---|---|---|---|---|
| Navidad | Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. | 2637- Con Cultura Redescubrimos el corazón de Bogotá | Meta: "Realizar 12 Evento(s) de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales" Meta 2026: 3 eventos. | $6.600.000.000 |
| Distritos Creativos | Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo. | 2653-La Candelaria Camina hacia el Fortalecimiento de los proyectos culturales. | Meta - "Financiar 28 Proyecto(s) del sector cultural y creativo." Meta 2026: 7 proyectos. | $400.000.000 |
| **Total aporte en dinero FDL La Candelaria** | | | | **$7.000.000.000** |

Que el aporte en dinero del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria deberá estar respaldado en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y demás documentos presupuestales que acrediten la existencia de los recursos que amparan el convenio.

**APORTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD:**

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará aportes en especie equivalentes a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($58.617.414), representados en talento humano, capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, operativa, metodológica y de seguimiento, destinados a apoyar la adecuada planeación, ejecución,

acompañamiento, seguimiento, cierre y consolidación documental de los componentes del convenio.

Que el aporte en especie de la SCRD se distribuye por componente de la siguiente manera:

| Componente | Aporte en especie SCRD |
|---|---|
| Navidad | $48.946.200 |
| Distritos Creativos | $9.671.214 |
| Total aporte en especie SCRD | $ 58.617.414 |

Que el aporte en especie de la SCRD no implica transferencia de recursos en dinero al convenio, sino la disposición de capacidades institucionales y talento humano con dedicación parcial a los componentes objeto del presente convenio. Su valoración deberá estar soportada en el anexo técnico, en el documento de valoración de aportes en especie o en la certificación expedida por las áreas responsables, en la que se identifiquen los perfiles, roles, porcentaje o criterio de dedicación, periodo estimado de participación y valor total imputable a cada componente.

Que en consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

| Entidad aportante | Tipo de aporte | Ejecutor | Valor del aporte |
|---|---|---|---|
| Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria | Dinero | SCRD | $7.000.000.000 |
| SCRD | Especie | SCRD | $ 58.617.414 |
| Total Convenio | | | $ 7.058.617.414 |

Que los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria son de destinación específica y deberán ejecutarse exclusivamente en los componentes, actividades, rubros y condiciones definidos en el anexo técnico del convenio. Por su parte, el aporte en

especie de la SCRD deberá acreditarse durante la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio mediante los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

## CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que se considera pertinente adelantar el presente convenio, dado que el mismo responde a las necesidades identificadas a partir del diagnóstico de la localidad, apunta a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Local "REDESCUBRIENDO EL CORAZÓN DE BOGOTÁ: LA CANDELARIA CAMINA SEGURA", Proyectos de Inversión No. 2637 "Con cultura redescubrimos el corazón de Bogotá" y No. 2653 "La Candelaria camina hacia el fortalecimiento de los proyectos culturales". Asimismo, el presente convenio se fundamenta en la valorización del capital cultural intrínseco a cada localidad, desde sus particulares vocaciones culturales y creativas, los conocimientos ancestrales y las dinámicas sociales que configuran sus procesos territoriales. El objetivo primordial es asegurar que la ciudadanía, en su conjunto, disfrute de un acceso equitativo y sin restricciones a sus derechos culturales fundamentales. La ejecución de estos recursos se proyecta para generar un efecto positivo en el bienestar y la calidad de vida de los residentes, al tiempo que promueve un modelo de desarrollo cultural que sea perdurable en el tiempo e inclusivo para toda la metrópoli.

Que en este sentido, las acciones derivadas del convenio, centradas en la promoción de prácticas culturales, artísticas y comunitarias, contribuyen significativamente al desarrollo de ambientes saludables y cohesionados, lo cual constituye una forma concreta de cumplimiento del deber de solidaridad social. En este orden de ideas, y con el fin de garantizar un impacto integral e incluyente sobre la ciudad, favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales y deportivos, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, para desarrollar las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 - 2027".

Que al respecto, conviene precisar que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) lidera la formulación concertada de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, las entidades adscritas y vinculadas al sector, y con participación de la sociedad civil. De conformidad con el Decreto Distrital 340 de 2020, artículos 2 y 3, y el Decreto 599 de 2015, le corresponde, entre otras funciones: "t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique."

Que en su calidad de entidad cabeza del sector, la SCRD es responsable de generar condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de la ciudadanía, mediante la ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas y programas sectoriales, poblacionales y territoriales. Así mismo, debe impulsar estrategias que promuevan la diversidad de expresiones artísticas y culturales en el Distrito Capital, fortaleciendo los procesos de planeación, organización y fomento del arte, la cultura y el patrimonio en sus localidades. Como se desprende de lo anterior, la Subsecretaría de Gobernanza tiene dentro de su misionalidad la articulación del diseño y la implementación de las apuestas sectoriales, y el manejo de las relaciones interinstitucionales a nivel, local distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales.

Que para concretar estos fines se ha establecido dentro del plan de desarrollo de la ciudad 2024-2027, la necesidad de fortalecer a Bogotá como referente internacional de grandes iniciativas, políticas públicas y acciones culturales y recreo-deportivas que fomenten la diversidad y disfrute de sus expresiones como componentes esenciales para el desarrollo sostenible, a través del proyecto de inversión 7929.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Candelaria considera pertinente Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas que impulsen la transformación social, cultural y económica de la localidad de La Candelaria, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", de conformidad con el anexo técnico y los componentes allí definidos.

Que así las cosas, se considera necesario y pertinente generar una alianza interinstitucional entre las entidades públicas antes mencionadas, con el ánimo de propiciar la articulación administrativa, técnica y financiera para fomentar la creación de proyectos de apropiación, intercambio, acceso y la participación ciudadana en la construcción del tejido social a través de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas de la localidad de La Candelaria, para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas en el marco de la operación, asegurando así una optimización de recursos, una mayor cobertura de las acciones y un impacto significativo en la cohesión social, participación ciudadana, concertación comunitaria, construcción de confianza y bienestar de los habitantes de La Candelaria.

# RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026

## "POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"

## CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Que por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos". La Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que tal como ya se establece en el fundamento normativo del convenio, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está orientada al servicio del interés general y debe ejercerse conforme a los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, igualdad, moralidad y publicidad. Esto implica que, así como los

ciudadanos tienen el derecho de acceder a la información sobre la gestión pública, las entidades del Estado y sus funcionarios tienen el deber de producir, sistematizar y divulgar información relevante sobre los procesos que adelantan, en aras de mejorar la prestación de los servicios a su cargo. En complemento, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 refuerza el principio de coordinación, al disponer que las autoridades administrativas deben actuar de manera armónica, prestando colaboración entre sí para cumplir los fines estatales y facilitando el ejercicio de funciones de otras entidades, en lugar de entorpecerlas.

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema. De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que por su parte, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", establece en sus artículos 3, 7 y 10, lo siguiente: "Artículo 3: Principio de la Función Administrativa: La función administrativa Distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del estado Social de Derecho, y que en ejercicio de la misma se llevarán a cabo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital y los principios de moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad,

efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como los principio de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad". "Artículo 7. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes (…)". "Artículo 10. Coordinación, La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y" acciones administrativas; a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial". Por otra parte y para dar cumplimiento a sus fines, el Gobierno Nacional expidió la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación Pública", en la que por medio de los artículos 2, 13, 32 y 40 facultó a las entidades estatales para celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad requeridos para el cumplimiento de los fines estatales, observando para ello los límites señalados en las normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 contempla la necesidad de expedir acto administrativo de contratación directa en: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales." OBJETO DEL CONVENIO El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR INICIATIVAS CULTURALES, ARTÍSTICAS, PATRIMONIALES Y CREATIVAS QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y LOS COMPONENTES ALLÍ DEFINIDOS.".

**PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN**

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

Que el valor estimado del presente convenio asciende a la suma de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 7.058.617.414), correspondiente a los aportes en dinero que realizará el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y a los aportes en especie que realizará la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, de conformidad con el anexo técnico y los documentos que soportan la valoración de los aportes.

Que Como parte integral del expediente del convenio deberá incorporarse el documento técnico, financiero o soporte correspondiente mediante el cual se realizó el análisis para la determinación del valor del convenio, incluyendo la distribución de los recursos por componente, la fuente de financiación, los aportes de cada entidad y la valoración del aporte en especie de la SCRD.

APORTE POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA: El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria aportará en dinero la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000), recursos que serán ejecutados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, conforme a la destinación específica prevista en el anexo técnico.

Que los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se distribuyen por componente de la siguiente manera:

| Componente | INDICADOR DE PRODUCTO | PROYECTO DE INVERSIÓN FDL | META | Recurso FDL |
|---|---|---|---|---|
| Navidad | Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. | 2637- Con Cultura Redescubrimos el corazón de Bogotá | Meta: "Realizar 12 Evento(s) de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales" Meta 2026: 3 eventos. | $6.600.000.000 |

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Distritos Creativos | Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo. | 2653-La Candelaria Camina hacia el Fortalecimiento de los proyectos culturales. | Meta - "Financiar 28 Proyecto(s) del sector cultural y creativo." Meta 2026: 7 proyectos. | $400.000.000 |
| Total aporte en dinero FDL La Candelaria | | | | $7.000.000.000 |

Que el aporte en dinero del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria deberá estar respaldado en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y demás documentos presupuestales que acrediten la existencia de los recursos que amparan el convenio.

APORTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará aportes en especie equivalentes a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($58.617.414), representados en talento humano, capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, operativa, metodológica y de seguimiento, destinados a apoyar la adecuada planeación, ejecución, acompañamiento, seguimiento, cierre y consolidación documental de los componentes del convenio.

Que el aporte en especie de la SCRD se distribuye por componente de la siguiente manera:

| Componente | Aporte en especie SCRD |
|---|---|
| Navidad | $48.946.200 |
| Distritos Creativos | $9.671.214 |
| Total aporte en especie SCRD | $ 58.617.414 |

Que el aporte en especie de la SCRD no implica transferencia de recursos en dinero al convenio, sino la disposición de capacidades institucionales y talento humano con dedicación parcial a los componentes objeto del presente convenio. Su valoración deberá estar soportada en el anexo técnico, en el documento de valoración de aportes en especie o en la certificación expedida por

las áreas responsables, en la que se identifiquen los perfiles, roles, porcentaje o criterio de dedicación, periodo estimado de participación y valor total imputable a cada componente.

Que en consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

| Entidad aportante | Tipo de aporte | Ejecutor | Valor del aporte |
|---|---|---|---|
| Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria | Dinero | SCRD | $7.000.000.000 |
| SCRD | Especie | SCRD | $ 58.617.414 |
| Total Convenio | | | $ 7.058.617.414 |

Que los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria son de destinación específica y deberán ejecutarse exclusivamente en los componentes, actividades, rubros y condiciones definidos en el anexo técnico del convenio. Por su parte, el aporte en especie de la SCRD deberá acreditarse durante la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio mediante los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

Que los recursos derivados del convenio se asignarán a la ejecución de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial, la preservación del patrimonio y el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo de la localidad. Así mismo, de acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Navidad y Distritos Creativos, por un valor total de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000), distribuidos así: SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000) para el componente Navidad y CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) para el componente Distritos Creativos. En virtud de lo anterior, cada parte del convenio contemplará las siguientes acciones: **OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se

cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.
3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.
4. Elaborar los cronogramas y/o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio.
5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
6. Integrar el Comité Técnico y operativo de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.
10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación del convenio, de manera conjunta y obligatoria, dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

**OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD:**

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del convenio, en el marco de las iniciativas culturales de la localidad de La Candelaria.
2. Liquidar, identificar, certificar y reportar los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, de conformidad con la normativa presupuestal y de tesorería distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá adelantar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, en la medida en que dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital.
   En caso de que, para la ejecución del objeto convenido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gire recursos a un tercero ejecutor o a cuentas bancarias distintas a las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá incluir en el respectivo contrato, convenio o negocio jurídico derivado la obligación expresa de tener una cuenta exclusiva para la ejecución de los recursos identificar, liquidar, certificar y reintegrar los rendimientos financieros que se generen previa liquidación.
3. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución del convenio o en la etapa de liquidación, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido o aquellos que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, según el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.
4. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), modificado por la Resolución SDH-037 de 2019, o aquellas normas que las modifiquen.
5. Atender de manera oportuna las sugerencias, instrucciones o requerimientos por parte del supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, quien actuará en representación de la entidad contratante para vigilar la correcta ejecución del objeto convenido durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
6. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con

lo establecido en el anexo técnico.
7. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio.
8. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.
9. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
10. Cumplir con los informes y entregables descritos en los compromisos específicos, en la forma y plazo que corresponda.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD:**

1. Suscribir las alianzas, contratos, convenios o actos administrativos necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
2. Elaborar y presentar a la supervisión del convenio el plan de trabajo y cronograma de ejecución del proyecto, en el que se identifiquen las actividades previstas en el anexo técnico
3. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de Navidad de la vigencia 2026 y Distritos Creativos, en la localidad de la Candelaria, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.
4. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
5. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria en los aspectos territoriales que correspondan.
6. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones, derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria ante eventuales reclamaciones de terceros.

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

7. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del comité técnico y operativo de seguimiento de manera trimestral o de manera extraordinaria cuando se requiera requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.
8. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones o peticiones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio, que sean presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria o los organismos de control, la ciudadanía o cualquier interesado, de conformidad con las competencias de la SCRD y la normativa aplicable.
9. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:
    a. Primer Informe (40%): Presentar un informe financiero cuando la ejecución de los recursos del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos derivados suscritos por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.
    b. Segundo Informe (80%): Presentar un informe financiero cuando la ejecución de los recursos del convenio alcance el ochenta por ciento (80%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.
    c. Informe Final (100%): Presentar el informe financiero definitivo cuando la ejecución de los recursos del convenio alcance el cien por ciento (100%) adjuntando(i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.
10. Elaborar un (1) informe de supervisión que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:
    a. Registros fotográficos que evidencien: (i) el impacto y desarrollo de las actividades misionales establecidas en el Anexo Técnico. (ii) Los servicios logísticos técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades.

b. Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
d. Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
e. Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

**OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**:

1. Suscribir las alianzas, contratos, convenios o actos administrativos necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
2. Elaborar y presentar a la supervisión del convenio el plan de trabajo y cronograma de ejecución del proyecto, en el que se identifiquen las actividades previstas en el anexo técnico
3. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de Navidad de la vigencia 2026 y Distritos Creativos, en la localidad de la Candelaria, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.
4. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
5. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria en los aspectos territoriales que correspondan.
6. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones, derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria ante eventuales reclamaciones de terceros.

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

7. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del comité técnico y operativo de seguimiento de manera trimestral o de manera extraordinaria cuando se requiera requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.
8. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones o peticiones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio, que sean presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria o los organismos de control, la ciudadanía o cualquier interesado, de conformidad con las competencias de la SCRD y la normativa aplicable.
9. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:
    a. Primer Informe (40%): Presentar un informe financiero cuando la ejecución de los recursos del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos derivados suscritos por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.
    b. Segundo Informe (80%): Presentar un informe financiero cuando la ejecución de los recursos del convenio alcance el ochenta por ciento (80%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.
    c. Informe Final (100%): Presentar el informe financiero definitivo cuando la ejecución de los recursos del convenio alcance el cien por ciento (100%) adjuntando(i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.
10. Elaborar un (1) informe de supervisión que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:
    a. Registros fotográficos que evidencien: (i) el impacto y desarrollo de las actividades misionales establecidas en el Anexo Técnico. (ii) Los servicios logísticos técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades.

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

b. Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
d. Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
e. Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

**LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**: En aras de garantizar la transparencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que los estudios y documentos previos del presente Convenio Interadministrativo podrán ser consultados en la plataforma SECOP II, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado decreto. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la justificación que precede, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública– www.colombiacompra.gov.co.

Que, como consecuencia de lo anterior, la alcaldesa local de La Candelaria,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: declarar procedente y justificado celebrar un convenio interadministrativo, por la modalidad de contratación directa, con la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, cuyo objeto corresponde al de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR INICIATIVAS CULTURALES, ARTÍSTICAS, PATRIMONIALES Y CREATIVAS QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027", de conformidad con el anexo técnico y los componentes allí definidos.".

**ARTÍCULO SEGUNDO**: el presupuesto oficial estimado es de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 7.058.617.414), de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria aportará SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000)., de la vigencia fiscal 2026, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 804 de 1 de septiembre de

**RESOLUCIÓN NO. 69 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"**

2026, con cargo a los proyectos 2637 - Con cultura redescubrimos el corazón de Bogotá y 2653 - La Candelaria camina hacia el fortalecimiento de los proyectos culturales y creativos o rubro O230117459920242637 y O230117459920242653 respectivamente, expedidos por el responsable de presupuesto, los cuales corresponden al aporte que realizará el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. En lo que respecta a los aportes de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, estos ascienden a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($58.617.414), representados en talento humano, capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, operativa, metodológica y de seguimiento, destinados a apoyar la adecuada planeación, ejecución, acompañamiento, seguimiento, cierre y consolidación documental de los componentes del convenio.

**ARTICULO TERCERO:** determínese para el presente proceso, el uso de la Modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o Contratos Interadministrativos" del decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993, ley1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normatividad complementaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso reposan en la oficina de contratación de la entidad y en la plataforma electrónica SECOP II, para efectos de su consulta por parte de quien tenga interés. ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Angélica Angarita

**ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**
**Alcaldesa Local de la Candelaria**

Elaboró: Eliana Romero Stevenson. - Abogado FDLC
Revisó: Vivian Prieto Trujillo – Abogada FDLC